

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Reducciones de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 56

Martes 9 de marzo de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

Relación de Corporaciones y Entidades Económicas, Culturales y Profesionales inscritas en el Registro de este Gobierno Civil, a las que se les reconoce el derecho a tomar parte en las elecciones provinciales convocadas por Decreto de 20 de febrero pasado.

Universidad.—Plaza de la Universidad, sin número.

Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción.—Calle Rastro, sin número (Casa de Cervantes).

Real Academia de Medicina y Cirugía.—Plaza de la Universidad (Universidad).

Instituto Nacional de Enseñanza Media "Zorrilla".—Plaza de San Pablo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media "Núñez de Arce".—Paseo de Isabel la Católica, sin número.

Instituto de Enseñanza Laboral. Medina del Campo.

Escuela de Comercio.—Estación, número 5.

Escuela Normal del Magisterio Primario.—Plaza de España, 8.

Escuela de Ingenieros Técnicos Industriales.—Merced, 8.

Escuela de Formación Profesional "Onésimo Redondo".—Carretera de Segovia, sin número.

Escuela de Maestría Industrial. Merced, 8.

Colegio Provincial de Abogados. (Audiencia Territorial), Angustias.

Colegio Notarial.—Teresa Gil, 14.

Colegio de Procuradores. (Audiencia Territorial), calle Angustias.

Colegio Oficial de Médicos.—Plaza, número trece.

Colegio Oficial de Farmacéuticos. Claudio Moyano, 24.

Colegio Oficial de Odontólogos.—Santiago, 25.

Colegio Provincial Veterinario.—Castelar, 3.

Colegio Oficial de Arquitectos.—Santiago, 25.

Colegio Oficial de Aparejadores.—Santiago, 25.

Colegio de Ingenieros Industriales.—Veinte de Febrero, 2.

Colegio Nacional de Peritos Industriales.—Divina Pastora, 1.

Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.—Santiago, 26.

Consejo Provincial de Auxiliares Sanitarios, Sección de Practicantes. Salvador, 16.

Colegio Oficial de Peritos Agrícolas.—(Delegación Provincial de Sindicatos), Plaza de Madrid, 4.

Colegio Oficial de Corredores de Comercio.—Gamazo, 3.

Colegio Oficial de Agentes Comerciales.—Colmenares, 1.

Colegio Oficial de Titulares Mercantiles.—Estación, 5.

Colegio Oficial de Gestores Administrativos.—Santiago, 25.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.—Paseo Filipinos, 5.

Cámara Oficial Sindical Agraria. Dos de Mayo, 5.

Cámara Oficial de Comercio e Industria.—General Mola, 10.

Colegio Oficial de Ingenieros Agronomos.—Claudio Moyano, 24.

Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.—Divina Pastora, 1.

Asociación de Vecinos.—Santa María, 7 y 9.

Caja de Ahorros Provincial de Valladolid.—Plaza de España, sin número.

Ateneo de Valladolid.—Plaza de España, 10.

Conservatorio de Música.—Zúñiga, 23.

Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo.—Paseo de Zorrilla, 48.

Departamento Provincial de Seminarios.—Santiago, 26.

Guardia de Franco.—Santiago, 26. Granja Escuela "José Antonio".—(Diputación Provincial), calle Angustias.

Asociación de la Prensa.—Plaza de España, 10.

Delegación Provincial de Excombatientes.—Santiago, 26.

Delegación Provincial de Excautivos.—Santiago, 26.

Sindicato Español Universitario. Gamazo, 7.

Servicio Español del Magisterio. Santiago, 26.

Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media.—Santiago, 26.

Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Técnica.—Santiago, número 26.

Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Superior.—Santiago, número 26.

Asociación de Profesores Adjuntos de la Universidad de Valladolid. Plaza de la Universidad.

Asociación de Profesores Adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Valladolid.—(Instituto Zorrilla), Plaza de San Pablo, sin número.

Asociación de Cabezas de Familia.—Santiago, 26.

Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Valladolid.—Claudio Moyano, 26.

Caja Rural Provincial de Valladolid.—Claudio Moyano, 26.

Círculo Cultural "Juan Vázquez de Mella".—Librería, 11.

Agrupación de Antiguos Miembros del Frente de Juventudes de Valladolid.—Santiago, 26.

Hermandad Provincial de Alféres Provisionales.—Veinte de Febrero 2, cuarto.

Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Menéndez Pelayo, 2.

Las Entidades que no figuren en esta relación podrán acreditar su derecho a ser incluidas en un plazo que termina el día 18 de los corrientes.

Valladolid, 8 de marzo de 1971.—El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

931

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### INFORMACION PUBLICA

#### Canon de regulación del emba'se de Linares del Arroyo para la campaña de riego de 1971

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con la regulación de este embalse.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras, 87 pesetas.
- b) Gastos de explotación, incluida la guadería fluvial, 34 pesetas.
- c) Gastos de conservación, 8 pesetas.
- d) Gastos de administración y generales, 13 pesetas.

Total, 142 pesetas.

#### Condiciones de aplicación

El canon por hectárea, se aplicará a toda la superficie regable con agua del río Rianza, regulada por el embalse de Linares del Arroyo, cuya toma de agua esté comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Duero.

A los regadíos antiguos señalados en el estudio, se les aplicará el canon reducido del 20 por 100 ó sea 28 pesetas por hectárea.

Se establece un mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138 de 1960.

El estudio y justificación de este canon, obra en poder de los representantes de los regantes, y puede examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a los siguientes términos municipales:

#### PROVINCIA DE SEGOVIA

Alconada (con su anejo Alconadilla), Maderuelo y Montejo de la Vega de la Serrezuela.

#### PROVINCIA DE BURGOS

Milagros, Torregalindo, Hontangas, Agradá de Haza, Fuentemolino., Haza, Fuentecén, Hoyales de Roa, Berlangas de Roa, Roa de Duero, La Cueva de Roa, San Martín de Rubiales y Nava de Roa.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID

Castrillo de Duero, Bocos de Duero, Curiel de Duero, Peñafiel, Pesquera de Duero, Valbuena de Duero y Olivares de Duero.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios, el "Boletín Oficial" de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144-1960, durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 17 de febrero de 1971. El ingeniero director, Santiago Serano.

808

#### Canon de regulación aplicable a los aprovechamientos beneficiados con la regulación total de la Cuenca del Duero y no atribuible directamente a un embalse determinado, para la campaña de riego de 1971

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968 sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con esta regulación indirecta.

La media ponderada de los cánones de regulación, de acuerdo con los volúmenes de agua disponibles en los embalses de la Cuenca del Duero es de:

Ciento setenta y siete pesetas por hectárea.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por

100 por aplicación de la tasa 138 de 1960.

El estudio y justificación de este canon se podrá examinar o solicitar en el Servicio de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la Cuenca del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144-1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 17 de febrero de 1971. El ingeniero director, Santiago Serano.

810

#### Canon de regulación del embalse de La Cuerda del Pozo para la campaña de riego de 1971

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto 144, de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con la regulación de este embalse.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras, 33 pesetas.
- b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial, 16 pesetas.
- c) Gastos de conservación, 2 pesetas.
- d) Gastos de administración y generales, 5 pesetas.

Total, 56 pesetas.

#### Condiciones de aplicación

El canon por hectárea se aplicará a todas las superficies regables con aguas reguladas por el embalse de La Cuerda del Pozo, cuya toma esté comprendida entre el nacimiento del Duero y la desembocadura en éste en el Pisuerga.

Se establece un mínimo de 50 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138 de 1960.

El estudio y justificación de este canon obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio

correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a los siguientes términos municipales:

#### PROVINCIA DE SORIA

San Esteban de Gormaz, con sus anejos Olmillos, Atauta, Soto de San Esteban, Aldea de San Esteban y Miño de San Esteban, Langa de Duero, Matamala de Almazán, Cubo de la Solana, Gormaz, Soria, Osma, Quintana de Gormaz, Morales y Velamazán.

#### PROVINCIA DE BURGOS

La Vid y Barrios, San Juan del Monte, Zazuar, Fresnillo de las Dueñas, Aranda de Duero, Villalba de Duero, Castrillo de la Vega, Hoyas de Roa, Berlangas de Roa, Fuentespina, Roa de Duero, Gumiel del Mercado, San Martín de Rubiales y Mambrilla de Castrejón.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID

Laguna de Duero, Valladolid, Sarrón de Duero, Villabáñez, Boecillo, Tudela de Duero, Simancas, Peñafiel, Valbuena de Duero, Padilla de Duero, Villanueva de Duero, Quintanilla de Arriba y Quintanilla de Onésimo.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el "Boletín Oficial" de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144-1960, durante un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de las provincias, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 17 de febrero de 1971.  
El ingeniero director, Santiago Serrano.

809

#### Canon de regulación de los embalses del sistema Carrión-Pisuerga para la campaña de riegos de 1971

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Previsión del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con la regulación de estos embalses.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

- Aportación de los usuarios al coste de las obras, 91 pesetas.
- Gastos de explotación, incluida guardería fluvial, 37 pesetas.
- Gastos de conservación, 6 pesetas.
- Gastos de administración y generales, 13 pesetas.

Total, 147 pésetas.

#### Condiciones de aplicación

El canon por hectárea se aplicará a toda la superficie regable con agua de los ríos Pisuerga y Carrión, regulada por los embalses de Aguilar, Cervera, Requejada, Compuerto y Camporredondo, cuya toma de agua está comprendida desde el cruce del río Carrión con el canal de Castilla en Calahorra a la desembocadura del Carrión en el Duero y el río Duero hasta Portugal.

Se establece el mínimo de 50 pesetas, por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a los siguientes términos municipales:

#### PROVINCIA DE PALENCIA

Rivas de Campos, Monzón de Campos, Husillos, Grijota, Palencia, Villamuriel de Cerrato, Dueñas y Cubillas de Cerrato.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID

Cubillas de Santa Marta, Valoria la Buena, Corcos, San Martín de Valvení, Cabezón, Cigales, Santovenia de Pisuerga, Valladolid, Arroyo, Simancas, Villanueva de Duero, San Miguel del Pino, Tordesillas, La Seca, Torrecilla de la Abadesa, Villalar de

los Comuneros, Pollos, Castronuño, Villafranca de Duero y San Román de Hornija.

#### PROVINCIA DE ZAMORA

Toro, Villalazán, Peleagonzalo, Villalbalbo, Fresno de la Ribera, Core ses, Zamora, Almaraz de Duero, Pereruela, Villaseco, Abelón, Morales de Sayago, Villalcampo, (Carbajosa), Villadepera, Pino, Ricobayo, Badilla, Fariza, Fornillos de Fermoselle y Fermoselle.

#### PROVINCIA DE SALAMANCA

Villarino, Pereña, Corporario, Aldeadávila de la Ribera, Miza, Vilvestre y Saucelle.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 17 de febrero de 1971.  
El ingeniero director, Santiago Serrano.

807

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de Medina del Campo

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la Zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra don Arcadio

Santos Salamanca, Sucesor de Muebles La Mota, por débitos de contribución Expte. Industrial Muebles, C. Beneficios y Tráfico Empresas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Últimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles y semovientes trabados a don Arcadio Santos Salamanca, como sucesor de Abundio y Alfredo López Antón, Muebles La Mota, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procedase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 136 del vigente Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día treinta y uno de marzo, a las dieciséis horas, en el Ayuntamiento de esta localidad, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación en su caso, las proposiciones que cubra el débito, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, y anúnciese al público por medio de edicto y en la forma usual del país.

Y en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente, advirtiéndose a los que deseen tomar parte en la subasta:

Primero. Que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

1. Una sierra de cinta, de 80 cm. volante, marca Sierras Alavesas, con motor acoplado de 7 H. P., carece de numeración; tasada en 5.500 pesetas, postura admisible 3.666,66 pesetas.

2. Una sierra de cinta, de 70 cm. de volante, marca Sierras Alavesas, con motor eléctrico acoplado de 3 H. P., carece de numeración; tasada en 2.300 pesetas, postura admisible 1.833,33 pesetas.

3. Una máquina regruesadora, de 5 mm. de eje, marca Mena Clarabut, propulsión eléctrica, con dos motores acoplados de 3 H. P., uno de ellos sin marca ni número y el otro de Construcciones Eléctricas de Sabadell; tasada en 2.900 pesetas, postura admisible 1.933,33 pesetas.

4. Una máquina combinada, de 35 cm. de cuchillas, marca Sierras Alavesas, propulsión eléctrica, motor acoplado de 3 H. P., número 178791-220-230 y 1.400 r. p. m.; tasada en 5.500 pesetas, postura admisible 3.666,66 pesetas.

5. Una máquina combinada, de 30 cm. de cuchillas, marca Asimer, S. A., propulsión eléctrica y motor acoplado de 2 H. P., número 2823-220-380; tasada en 2.300 pesetas, postura admisible 1.833,33 pesetas.

6. Una máquina lijadora de banda, marca Antuñano, propulsión

eléctrica y motor acoplado de 2 H. P., número 71639; tasada en 2.300 pesetas, postura admisible 1.833,33 pesetas.

7. Una máquina lijadora de banda, marca Antuñano, propulsión eléctrica, con motor acoplado de 1,5 H. P., carece de número y marca; tasada en 1.900 pesetas, postura admisible 1.273,33 pesetas.

8. Una máquina lijadora, portátil marca Alfaro, con motor eléctrico acoplado a la misma, carece de numeración; tasada en 500 pesetas, postura admisible 333,33 pesetas.

9. Una máquina tupi, de 50 mm. de eje, marca Sierras Alavesas, de propulsión eléctrica, número 5277, con motor eléctrico acoplado de 3 H.P., carece de marca y número; tasada en 3.000 pesetas, postura admisible 2.000 pesetas.

10. Una máquina lijadora, portátil, de propulsión eléctrica, marca Super-Stop, motor de 1 H. P., número 5.504; tasada en 800 pesetas, postura admisible 533,33 pesetas.

11. Una prensa metálica, de tres husillos, accionada a mano o brazo, 200 x 100, marca Olascoaga, AHV 1956 P. N. 25; tasada en 7.000 pesetas, postura admisible 4.666,66 pesetas.

12. Una prensa metálica, de tres husillos, accionada a brazo, de 200 por 100, marca Asimer, S. A., A. 4-1850; tasada en 6.000 pesetas, postura admisible 4.000 pesetas.

13. Una máquina de redondear madera, propulsión eléctrica y motor de 1 H. P., sin marca ni número; tasada en 500 pesetas, postura admisible 333,33 pesetas.

14. Una máquina de afilar sierras, de propulsión eléctrica, marca LIUR y motor de la misma marca LIURO, de 050 H. P., número 10923; tasada en 350 pesetas, postura admisible 233,33 pesetas.

15. Un equipo completo para barnizar al poliéster, marca Mercuri, compresor de 12 atmósferas, motor eléctrico acoplado de 3 H. P., número 462892; tasado en 4.500 pesetas, postura admisible 3.000 pesetas.

16. Una máquina articulada de pulir, marca Elías Pujol, propulsión eléctrica, con motor acoplado de 1 H. P., número 478807; tasada en 800 pesetas, postura admisible 266,66 pesetas.

17. Una máquina de escribir, en funcionamiento, marca Hispano-Olivetti, número 13151, y el pie metálico de la misma; tasada en 900 pesetas, postura admisible 600 pesetas.

18. Una mesa de despacho, en regular estado, de 4 compartimentos a cada lado, y uno central; tasada en 300 pesetas, postura admisible 200 pesetas.

19. Un archivador metálico de dos departamentos, de Unión Cerrajera, de 50 x 3; tasado en 700 pese-

tas, postura admisible 466,00 pesetas.

20. Diez y ocho gatos metálicos de mano URCO; tasados en 200 pesetas, postura admisible 133,33 pesetas.

21. Nueve bancos de carpintero, usados, con su tornillo; tasados en 900 pesetas, postura admisible 600 pesetas.

Segundo. Que para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar, en la Mesa, el 5 por 100 del tipo base correspondiente de todos los lotes o solamente de los que intente licitar.

Tercero. Que los lotes se irán vendiendo uno a uno en el orden establecido y si para alguno no hay postor se pasará al siguiente, dándose la subasta por terminada, así que el importe del lote o lotes vendidos cubra la totalidad del débito.

Cuarto. Que los deudores pueden librar sus bienes en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el descubierto total que se persigue.

Quinto. Que los bienes descritos se encuentran en poder del depositario don Emiliano Fernández Garrido y pueden ser reconocidos por las personas que se interesen en su adquisición.

Medina del Campo, 2 de marzo de 1971.—El recaudador, Dionisio Barriuso Sanz.

885

### Junta Regional de Contratación de la 7.ª Región Militar

EXPEDIENTE NUM. 2/71-M. I.

El día 14 del próximo mes de abril, a las diez horas, se reunirá esta Junta, en el Hogar del Soldado del Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio número 12, Valladolid, para enajenar, por subasta, 35 lotes de material inútil o en desuso, existentes en los distintos Cuerpos, Centros y Organismos Militares de la Región.

Los pliegos de bases y condiciones, se encuentran a disposición de los licitadores, en las Oficinas de esta Junta, calle León, núm. 11, donde pueden ser examinados los días hábiles, de nueve a catorce horas y la fianza que se unirá a la proposición será del 10 por 100 sobre el precio de la oferta. Siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 1 de marzo de 1971.—El general presidente.

860—705

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL